

ACUERDO N. 194-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación:

<u>Considerando</u>								
I Que el derecho a la igualo	lad y a la n	o discrimin	ación de	todos los ser	es humanos se			
encuentra reconocido en diversos instrumentos de protección de los derechos humanos,								
tales como Declaración Unive	ersal de los !	Derechos H	umanos, I	Pacto de Dere	echos Civiles y			
Políticos, Convención	de A	Americana	de	Derechos	Humanos.			
II Que el Estado Costarrio	ense por n	nedio de la	Ley 794	48 aprueba 1	a Convención			
Interamericana para la Elimi	inación de	todas las f	Formas de	discriminac	ión contra las			
personas con discapacidad, la	cual estable	ece el derecl	no de la po	oblación con	discapacidad a			
no	ser				discriminada.			
III Que el Estado Costarricer	nse por medi	io de la Ley	8661, rati	fica de la Coi	nvención sobre			
los Derechos de las Persona		-	•					
compromete al Estado Costar	-	, ,		-				
salud, empleo y trabajo, respe				l libre tránsite				
integral de	las 	1		con	discapacidad.			
IV Que la Constitución Polít								
las personas habitantes.								
V Que conforme a la ley	7600 de Igi	ualdad de C	Oportunida	des para las	Personas con			
Discapacidad, se establecen	una serie d	le obligacio	nes estata	les dirigidas	a asegurar la			
igualdad y equidad	para		personas	con	discapacidad.			
VI Que la ley 7794 Código								
en su inciso h) establece de	ntro de sus	atribucion	es el "Pro	omover un d	esarrollo local			
participativo e inclusivo, que	contemple 1	a diversidac	l de las ne	cesidades y l	os intereses de			



la						población.			
	la Ley 8822 Creac								
obliga a las Municipalidades de cada cantón, a garantizar el cumplimiento de los derechos									
de	las	persona		con		discapacidad.			
	las diferentes co								
mujeres, e	en todos los grup	os etarios sea	n niños, n	iñas, adole	scentes, adu	ltos y adultos			
mayores, p	por lo que es nec	esario reconoce	er y elimin	ar la exclu	sión social	y promover el			
desarrollo	cantonal con un o	concepto de dis	eño univer	sal a fin de	garantizar la	accesibilidad			
para todas	las personas.								
IX La Mı	unicipalidad de Sa	an Isidro ha rea	lizado un e	esfuerzo pa	rticipativo pa	ra elaborar un			
diagnóstic	o que identifica l	as necesidades	e intereses	de la pobl	ación, para a	sí formular la			
Política de	Accesibilidad y	Discapacidad y	su Plan de	e Acción p	ara el siguien	te quinquenio			
con el fin	a democratizacio	ón de la gestió	n del gobi	ierno local	, considerance	lo a todas las			
personas	habitantes		cantón	desde		diversidad.			
	djunto a este dic								
Política Po	ública en Discapa	acidad y Acces	sibilidad d	e la Munio	cipalidad de	San Isidro de			
Heredia	para			•					
Por	tanto este	Cor	ncejo	Mur	icipal	acuerda:			
	ar la Política Púb								
	quinquenal		O		C				
	 <b>l</b> : Que a partir (								
	lel cantón en el ter		-						



general y		· ·	-	oecífico		los		siguientes:	
1. Garantizar discapacidad	el cumpl	limiento y ejerc s del cantón, y ómico del	icio de los	derech	nos huma universa	anos de l en el o	las pers	sonas con	
1.1 Diseñar administrativ internacional	con crite a, política		n y diver pal para el discapacid	sidad fi cumplii	uncional miento d	univers le la norr	sal, la mativa r	estructura nacional e esibilidad	
1.2 Garantiza derechos para cantonal.	r a las per	rsonas con disca r con igualdad c	pacidad y s	sus fam dades e	ilias, la o	exigibilio	dad y ej tos del c	ercicio de desarrollo	
1.3 Garantiza	ar el acce	so en condicion	nes de igu	aldad y	equida	d de opo	ortunida	ides a las	
una			vida					digna	
<ul><li>1.4 Incidir y a oportunidade empleo.</li><li>1.5 Brindar a</li></ul>	articular ros s para el las person	ecursos locales y acceso a servionas con discapace lidad, usabilidad	y nacionale cios de cal cidad, las c	es para l idad en ondicio	a creación educac	ón y/o fo ión, forr portunid	rtalecin nación ad, acce	niento de técnica y esibilidad,	
facilitar su	_	pación en to	_	_	_	l desar		cantonal.	



Artículo 2: La política pública se regirá por los principios establecidos en la ley 8861 Convención de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad: -----b.1) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de propias decisiones, y la independencia de las personas; tomar las \_\_\_\_\_\_ b.2) La no discriminación; \_\_\_\_\_\_ b.3) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; \_\_\_\_\_\_ b.4) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas: b.5)La igualdad de oportunidades: b.6) La accesibilidad: \_\_\_\_\_\_ b.7) La igualdad entre el hombre y la mujer; b.8) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de derecho a preservar identidad. su su **Artículo 3:** Que se establecen cinco ejes de intervención de la política pública, a saber: Eje: Planificación y rediseño de la estructura municipal. ٠I



Lin	eamiento: Incorp	oración e	n todas la	s accion	es del ám	ibito mi	unicip	al del mo	delo social y
	accesibilidad	_		_		-			
Obj	etivo: Diseñar co	on criterio	de inclu	sión y d	liversidad	d funcio	onal u	niversal, l	la estructura
	rnacional	en		-	cidad		•		ccesibilidad.
•II l Lind pers	Eje: Promoción y eamiento: Desarr sonas con discap cicio de	exigibilion de a cacidad, i	dad de de acciones instancias erechos	rechos d afirmati munici de	le las per vas, de d ipales y las j	sonas c capacita socieda persona	on dis ación ad civ	capacidady empodil, que g	d. eramiento a aranticen el iscapacidad.
Obj ejer del	etivo: Garantiza	r a las po s para pa	ersonas c	on disca	apacidad dad de o	y sus	famili dades	ias, la ex en todos	igibilidad y los ámbitos desarrollo
can	tonal.								
•III	Eje: Mejorami	ento de	la calida	ad de	vida de	las po	ersona	s con d	iscapacidad.
cun	eamiento: Incide	iones afii	rmativas y	y accesil	bilidad ei	n los se	rvicios	s públicos	s y privados.
Obj	etivo: Garantizar sonas con discap	el acceso	en condi	ciones d	le igualda	ad y equ	iidad o	le oportui	nidades a las
peri	nitan	tener		ur	ıa		vida		digna.



IV Eje: Incidencia en el sector público y privado para articular servicios de educación, formación técnica, profesional y empleo, que ofrezcan las condiciones necesarias para el discapacidad. acceso y uso de las personas con \_\_\_\_\_ Lineamiento: Gestión articulada para la provisión de alternativas y servicios de calidad para la educación, formación técnica y empleo en condiciones de igualdad, equidad. Objetivo: Incidir y articular recursos locales y nacionales para la creación y/o fortalecimiento de oportunidades para el acceso a servicios de calidad en educación, formación técnica y empleo. •V Eje: Desarrollo de acciones y lineamientos dirigidas al sector público y privado, que garanticen el desarrollo del entorno local con accesibilidad y diseño universal. Lineamiento: Cumplimiento y fiscalización de normativa en accesibilidad desde el ámbito municipal. \_\_\_\_\_ Objetivo: Brindar a las personas con discapacidad, las condiciones de oportunidad, accesibilidad, inclusividad, disponibilidad, usabilidad, asequibilidad y seguridad del entorno local, para facilitar su participación en todos los ámbitos del desarrollo cantonal. \_\_\_\_\_ **Artículo 4:** La política pública se implementará por medio del plan de acción que le acompaña, el cual deberá incorporarse en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Planes Operativos anuales. **Artículo 5:** Se aprueba la Política Pública en Discapacidad y Accesibilidad para el periodo comprendido entre el 2019 y 2029, que deberá ser ejecutada por la Alcaldía Municipal en el territorio del cantón de San Isidro de Heredia.



